



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
20 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Grupo de Examen de la Aplicación**  
Continuación del séptimo período de sesiones  
Viena, 14 a 16 de noviembre de 2016  
Tema 2 del programa  
**Examen de la aplicación de la Convención  
de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

## Resumen

## Nota de la Secretaría

## Adición

## Índice


	<i>Página</i>
II. Resumen.....	2
Seychelles .....	2

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de septiembre de 2016.

V.16-04663 (S) 010816 010816



Se ruega reciclar 

## II. Resumen

### Seychelles

#### 1. Introducción – Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Seychelles en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Seychelles firmó la Convención el 27 de febrero de 2004 y la ratificó el 8 de noviembre de 2005. Seychelles depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General el 16 de marzo de 2006. Una vez incorporados a la legislación, los tratados ratificados tienen el mismo rango que la legislación nacional promulgada por la Asamblea Nacional.

Seychelles tiene un sistema jurídico mixto, basado en el derecho anglosajón y el derecho de tradición romanista. El derecho penal y el procedimiento penal se basan en el sistema del derecho anglosajón y se rigen por la Constitución de la República de Seychelles, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Tribunales, la Ley de Pruebas, y la legislación general en materia de prueba.

Varias autoridades intervienen en la lucha contra la corrupción con arreglo a sus mandatos generales, como la policía, la judicatura, el Ombudsman, el Auditor General, el Fiscal General, la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos, o de acuerdo con mandatos específicos como la Dependencia de Inteligencia Financiera.

Aunque la realización de investigaciones penales corresponde a la policía, un instrumento legislativo específico puede atribuir facultades de investigación a otro órgano. Los poderes de la Fiscalía General son ejercidos por el Fiscal General o sus funcionarios subordinados, que son abogados del Estado. En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el Fiscal General no está sujeto a la dirección ni al control de ninguna otra persona o autoridad.

#### 2. Capítulo III – Penalización y aplicación de la ley

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Soborno y tráfico de influencias (arts. 15, 16, 18 y 21)*

La corrupción y los delitos relacionados con la mala administración y el abuso de poder están previstos en el Código Penal. Complementan el Código Penal otras leyes más recientes, como la Ley de Ética de los Funcionarios Públicos (2008) y la Ley contra el Blanqueo de Dinero (2005, con modificaciones de 2008 y 2011).

Pueden encontrarse diferentes definiciones de funcionario público en la Constitución, la Ley de Interpretación y Disposiciones Generales (art. 103), Ley de Ética de los Funcionarios Públicos (Ley núm. 14 de 2008); el artículo 91 del Código Penal se refiere a “toda persona que está empleada en la administración pública”.

El soborno de funcionarios públicos nacionales está plenamente tipificado en su forma pasiva. No obstante, el artículo 91 del Código Penal que tipifica como delito el soborno en forma activa carece de elementos fundamentales del delito, como el soborno directo e indirecto, el beneficio de terceros y la ventaja indebida. Se trata de delitos graves penados con siete años de prisión.

El soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas está previsto en el artículo 373 del Código Penal y se castiga con tres años de prisión o una multa (delito leve)<sup>1</sup>.

El tráfico de influencias se penaliza parcialmente en su forma pasiva en el artículo 93 del Código Penal, pero no en su forma activa.

En cuanto al artículo 21 de la Convención, el artículo 373 del Código Penal penaliza el soborno en el sector privado de forma parcial, ya que no están previstos los elementos de ventaja indebida, soborno directo e indirecto y beneficio de terceros<sup>2</sup>.

*Blanqueo de dinero, encubrimiento (arts. 23 y 24)*

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Ley sobre el Producto del Delito (Decomiso Civil) aplican el artículo 23 de la Convención. En general se observó que la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se ha aplicado de manera eficaz y que la Dependencia de Inteligencia Financiera ha perseguido con éxito casos importantes y restituido activos a las víctimas.

La persona que, “sabiendo o creyendo que los bienes son o representan el producto de una conducta delictiva o ignorando por negligencia que los bienes son o representan ese producto”, convierte, transfiere o maneja los bienes o los traslada fuera del territorio nacional, es culpable de blanqueo de dinero y puede ser castigada con una multa máxima de 5 millones de rupias y 15 años de prisión. Según la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, una persona actúa de forma negligente si “considera que hay un riesgo apreciable de que los bienes de que se trata son o representan el producto de una conducta delictiva”, y para esos fines se entiende por “riesgo apreciable” un riesgo “de tal naturaleza y magnitud que, teniendo en cuenta las circunstancias en que la persona entró en relación con los bienes y el alcance de la información de que entonces disponía, la falta de consideración de ese riesgo entraña una culpabilidad de alto grado”.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero penaliza el uso, la posesión y la ocultación del verdadero origen de los bienes, y la participación en esas actividades. También permite el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de todo tipo de bienes, incluidos los bienes entremezclados y los beneficios derivados de esos bienes. Los delitos determinantes son los que se cometen dentro o fuera del territorio nacional y se castigan con una pena de prisión de al menos tres años.

Seychelles ha tipificado como delito el autoblanqueo de dinero.

El encubrimiento también está tipificado como delito en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero.

---

<sup>1</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que la Ley contra la Corrupción de 2016 estableció el delito específico de soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.

<sup>2</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que la Ley contra la Corrupción de 2016 tipifica como delito el soborno en el sector privado.

*Malversación o peculado, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito  
(arts. 17, 19, 20 y 22)*

La malversación de fondos por un funcionario público está cubierta por la disposición general del artículo 253 del Código Penal, relativo al robo, pero no están previstos el desvío y el uso ilícito de fondos. La Ley de Ética de los Funcionarios Públicos prevé medidas disciplinarias para el uso indebido o la apropiación indebida de bienes confiados a los funcionarios públicos<sup>3</sup>.

El artículo 96 del Código Penal castiga con 3 años de prisión a “toda persona que, estando empleada en la administración pública, cometa u ordene cometer, abusando de la autoridad de su cargo, cualquier acto arbitrario que redunde en perjuicio de los derechos de un tercero”, lo que penaliza parcialmente el abuso de funciones.

El enriquecimiento ilícito no está específicamente tipificado como delito, aunque hay una prohibición general en la Ley de Ética de los Funcionarios Públicos en el sentido de que “un funcionario público no utilizará su cargo para enriquecerse indebidamente o enriquecer indebidamente a otros” (sección 7). Esta ley obliga a los funcionarios de alto rango a presentar una declaración de bienes ante la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento. El incumplimiento de esta obligación puede castigarse con pena de prisión de cinco años. En la actualidad, las declaraciones no se verifican a menos que se presente una denuncia contra el funcionario ante el Fiscal General en un plazo de seis meses desde el final de su mandato. Los procedimientos de decomiso sin condena penal previstos por la Ley sobre el Producto del Delito también podrán utilizarse para decomisar el patrimonio no justificado.

Con respecto al artículo 22 de la Convención, las disposiciones del Código Penal relativas al robo se ocupan parcialmente de la malversación de fondos en el sector privado, ya que no abarcan todos los tipos de bienes.

*Obstrucción de la justicia (art. 25)*

La legislación general en materia de prueba en Seychelles considera inadmisibles el testimonio prestado como resultado de la fuerza física, amenazas o intimidación, o de una ventaja indebida. Dar falso testimonio o impedir la ejecución de cualquier proceso judicial constituye un delito leve en Seychelles (artículo 110 del Código Penal); las disposiciones específicas están previstas en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero en relación con los agentes de activos.

*Responsabilidad de las personas jurídicas (art. 26)*

La Ley de Interpretación y Disposiciones Generales abarca tanto a las personas físicas como a las jurídicas en la definición de “persona”. Por consiguiente, el Código Penal establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tanto públicas como privadas. Las personas jurídicas son responsables penalmente, con independencia de la responsabilidad de sus administradores. En cuanto a las sanciones aplicables, la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y el Código Penal prevén diversas multas; con arreglo a la Ley de Empresas Comerciales Internacionales, una persona jurídica puede ser disuelta.

---

<sup>3</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que el delito de malversación de fondos se había enmendado por medio de la Ley de Lucha contra la Corrupción de 2016.

*Participación y tentativa (art. 27)*

De conformidad con el Código Penal, la participación en el delito y la tentativa de comisión de un delito están tipificadas como delito. A menos que se disponga lo contrario, la tentativa es punible como delito leve. La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero considera la participación en los delitos y la tentativa de comisión de los delitos previstos en esa ley punibles para el autor principal<sup>4</sup>. No se penaliza la preparación para cometer un delito.

*Proceso, fallo y sanciones; cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (arts. 30 y 37)*

Las sanciones aplicables a la corrupción y las infracciones conexas son de carácter disuasorio y tienen en cuenta la gravedad del delito, salvo en relación con la responsabilidad de las personas jurídicas. Las elevadas sanciones en los casos de no declaración de bienes se consideraron un posible obstáculo para la aplicación de los textos pertinentes.

Los parlamentarios solo gozan de inmunidad con respecto a las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones; los jueces gozan de inmunidad en virtud de la Constitución, pero pueden ser destituidos por mala conducta, por decisión de la Autoridad de Nombres Constitucionales, y posteriormente procesados.

El Fiscal General ejerce el ministerio fiscal; si decide no iniciar acciones judiciales, no es preciso que lo justifique. La Dependencia de Inteligencia Financiera tiene un abogado del Estado encargado de preparar los casos a fin de facilitar la acción judicial en los casos de blanqueo de dinero.

Seychelles ha adoptado medidas para estudiar la posibilidad de la puesta en libertad sin condiciones o en condiciones razonables a la espera de juicio, así como la libertad anticipada o la libertad condicional.

El Departamento de Administración Pública y el Servicio de Asuntos del Gabinete y de la Administración Pública del Estado se encargan de ejecutar las denominadas “órdenes de la administración pública” en la función pública. Si hay informes o denuncias de faltas de conducta, el Departamento de Administración Pública puede proceder a una investigación administrativa y pueden imponerse medidas disciplinarias a nivel de departamento, entre ellas la suspensión del servicio, el despido, el descenso de categoría o la reducción del sueldo.

Las personas designadas como miembros directivos de empresas estatales pueden ser suspendidas si son enjuiciadas por conducta indebida.

Un funcionario público que cometa un delito puede ser enjuiciado sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan adoptarse contra él en virtud de órdenes de la administración pública.

En Seychelles, los registros de las sanciones se eliminan al cabo de cinco años, con el fin de facilitar la reintegración en la sociedad de las personas condenadas.

---

<sup>4</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que, en el caso de los delitos relacionados con prácticas corruptas, la participación y la tentativa se han abordado en el marco de la Ley contra la Corrupción de 2016.

En cuanto a la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en virtud del artículo 37 de la Convención, la Constitución y el Código de Procedimiento Penal confieren facultades discrecionales al Fiscal General en cuanto a la decisión de iniciar o no la acción penal. No hay medidas concretas referidas a la cooperación de los acusados con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, ni medidas de protección para los delincuentes que cooperan.

*Protección de testigos y denunciantes (arts. 32 y 33)*

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero contiene algunas medidas de protección para las víctimas y los testigos, pero no existe ningún mecanismo general para proteger a las víctimas, los peritos y testigos, ni medidas específicas respecto del uso de tecnologías de comunicación modernas para escuchar a los testigos, los peritos y las víctimas, ni hay acuerdos para la reubicación<sup>5</sup>. No hay ningún mecanismo que vele por que las opiniones y preocupaciones de las víctimas se presenten y se tengan en cuenta en las etapas adecuadas de las actuaciones penales.

Aunque la policía y otros organismos (el Departamento de Administración Pública, la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos) reciben denuncias, incluidas las de carácter anónimo, no existe ningún mecanismo para la protección de los denunciantes.

*Embargo preventivo, incautación y decomiso; secreto bancario (arts. 31 y 40)*

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero contiene las disposiciones pertinentes para la limitación, la incautación y el decomiso del producto del delito. La Ley sobre el Producto del Delito (Decomiso Civil) también prevé medidas a este respecto. El producto del delito o el valor de ese producto, los bienes, los equipos y los instrumentos del delito, los bienes transformados, convertidos o mezclados y los intereses de esos tipos de bienes están sujetos a medidas de embargo preventivo, incautación y decomiso. La Dependencia de Inteligencia Financiera gestiona los bienes embargados, incautados o decomisados. En virtud de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, los bancos envían periódicamente a la Dependencia de Inteligencia Financiera informes sobre transacciones sospechosas; la Dependencia está facultada para obtener documentos bancarios. La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero prevé la inversión de la carga de la prueba. Se presume que los bienes son producto del delito hasta que la persona acusada de blanqueo de dinero puede demostrar lo contrario, sobre la base del criterio civil de prueba. Los derechos de terceros de buena fe están protegidos tanto por la Ley sobre el Producto del Delito, en relación con el mecanismo de decomiso sin condena, como por la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, la Ley de Pruebas (Registros de Banca) y la Ley sobre el Producto del Delito contienen disposiciones que prevén el levantamiento del secreto bancario; el Banco Central proporciona información en cooperación con la Dependencia de Inteligencia Financiera.

---

<sup>5</sup> Novedad después de la visita al país: en 2015 se promulgó una Ley de Protección de Testigos (Ley de 2015). Las autoridades indicaron que la ley tenía como propósito proteger la identidad de los testigos en relación con las investigaciones y los procedimientos.

*Prescripción; antecedentes penales (arts. 29 y 41)*

No existe la prescripción de la acción penal en Seychelles (con excepción de los juicios sumarios de conformidad con el artículo 191 del Código de Procedimiento Penal); la corrupción y los delitos conexos pueden ser perseguidos en cualquier momento después de su comisión.

Según la práctica penal, se tienen en consideración los antecedentes penales, aunque no existe una base de datos unificada de antecedentes penales.

*Jurisdicción (art. 42)*

Seychelles ha establecido su jurisdicción territorial en el Código Penal y la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero; también está establecida la jurisdicción en relación con los delitos de blanqueo de dinero cometidos fuera o dentro del territorio nacional. Las autoridades confirmaron que los buques que enarbolan el pabellón de Seychelles y las aeronaves registradas con arreglo a la legislación de Seychelles son considerados lugares sobre los que tiene jurisdicción la República de conformidad con el artículo 6 del Código Penal. En cambio, Seychelles no ha establecido específicamente su jurisdicción respecto de delitos en el marco de la Convención cometidos contra sus nacionales, por sus nacionales o contra el propio Estado. En virtud de la Ley de Extradición, los nacionales de Seychelles puede ser extraditados. La cooperación con otros Estados, de conformidad con el artículo 42, párrafo 5, de la Convención, puede tener lugar con arreglo a un criterio de reciprocidad.

*Consecuencias de los actos de corrupción; indemnización por daños y perjuicios (arts. 34 y 35)*

Las reglas generales aplicables a los contratos con arreglo al Código Civil prevén la anulación o rescisión de un contrato cuando se haya demostrado que fue concertado de modo fraudulento o por cualquier otro acto ilícito.

El derecho a la indemnización por daños y perjuicios está previsto en procedimientos tanto civiles como penales. Los particulares, previa notificación al Fiscal General, puede iniciar acciones penales privadas.

*Autoridades especializadas y coordinación entre organismos (arts. 36, 38 y 39)*

En Seychelles, la policía es la autoridad de aplicación de la ley encargada de investigar todas las infracciones de la ley y de transferir los casos al Fiscal General para su enjuiciamiento. Los agentes de policía están sometidos a un código disciplinario; además, una Dependencia de Asuntos Internos investiga las denuncias de corrupción. También hay investigadores de la policía encargados de los delitos de blanqueo de dinero en la Dependencia de Inteligencia Financiera, que se creó como autoridad policial adicional en 2008 y que informa al Presidente.

Con respecto a la cooperación entre las autoridades nacionales, la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos, el Ombudsman y el Departamento de Administración Pública vigilan e investigan las denuncias de corrupción, y derivan los casos a la policía o al Fiscal General para la adopción de nuevas medidas, pero esas autoridades no tienen la obligación de hacerlo. Las autoridades indicaron que, como

cuestión de práctica, la Oficina del Fiscal General hace el seguimiento con la autoridad que transmitió el caso.

La Dependencia trabaja en estrecha cooperación con el sector privado, y recibe y transmite al Fiscal General informes sobre transacciones sospechosas. La Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos, el Departamento de Administración Pública y el Ombudsman pueden recibir denuncias de los ciudadanos.

## **2.2. Logros y buenas prácticas**

En relación con el soborno de funcionarios públicos nacionales, el artículo 375 del Código Penal prevé una inversión de la carga de la prueba cuando se presuma que un funcionario ha recibido un regalo, a menos que pueda demostrar lo contrario.

Cabe destacar los esfuerzos realizados por la Dependencia de Inteligencia Financiera en la lucha contra el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional aplicando las disposiciones de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. Se toma nota de la asignación de investigadores de la policía y un abogado del Estado. Los casos de éxito, que han incluido la recuperación de bienes para víctimas de otro país, han demostrado la eficacia de la Dependencia de Inteligencia Financiera.

## **2.3. Problemas en la aplicación**

Con miras a garantizar la plena aplicación de la Convención, se recomienda a Seychelles que:

- Armonice la definición de “funcionario público” en las leyes pertinentes.
- Modifique su legislación para que abarque plenamente los elementos de ventaja indebida, soborno indirecto y beneficio de terceros en relación con el soborno de funcionarios públicos nacionales (art. 15).
- Considere la posibilidad de tipificar específicamente como delitos el soborno activo y el soborno pasivo de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones internacionales públicas (art. 16)<sup>6</sup>.
- Penalice la apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público; considere la posibilidad de prever un delito específico (art. 17)<sup>7</sup>.
- Considere la posibilidad de tipificar como delito el tráfico de influencias activo y considere la posibilidad de tipificar plenamente como delito el tráfico de influencias en su forma pasiva (art. 18).
- Considere la posibilidad de tipificar plenamente como delito el abuso de funciones (art. 19).
- Considere la posibilidad de tipificar plenamente como delito el enriquecimiento ilícito (art. 20).

---

<sup>6</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que la Ley contra la Corrupción de 2016 estableció el delito específico de soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.

<sup>7</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que la Ley contra la Corrupción de 2016 tipificó específicamente el delito de malversación de fondos.



- Considere la posibilidad de tipificar plenamente como delito el soborno en el sector privado mediante la inclusión de los elementos de ventaja indebida, soborno indirecto y beneficio de terceros (art. 21)<sup>8</sup>.
- Considere la posibilidad de tipificar plenamente como delito el soborno en el sector privado (art. 22).
- Tipifique como delito una amplia gama de delitos establecidos con arreglo a la Convención como delitos determinantes del blanqueo de dinero y considere la posibilidad de reducir el umbral mínimo de sanción de los delitos determinantes (art. 23, párrs. 2 b) y c)).
- Modifique su legislación para abarcar todos los elementos de la obstrucción de la justicia y la posibilidad de tipificarla como delito grave (art. 25).
- Considere la posibilidad de reforzar las sanciones relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas (art. 26, párr. 4).
- Considere la posibilidad de tipificar como delitos graves la participación y la tentativa en relación con los delitos tipificados con arreglo a la Convención, así como la posibilidad de tipificar como delito la preparación de esos delitos (art. 27)<sup>9</sup>.
- Considere la posibilidad de revisar las sanciones aplicables por delitos tipificados con arreglo a la Convención, con miras a aumentar la eficacia del enjuiciamiento (art. 30, párr. 1).
- Tome nuevas medidas para aumentar la eficacia de las medidas disciplinarias, así como aumentar los enjuiciamientos y crear una base de datos de sanciones disciplinarias (art. 30, párr. 6).
- Considere la posibilidad de adoptar medidas para descalificar el desempeño de cargos públicos a las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la Convención (art. 30, párr. 7 a)).
- Adopte medidas para establecer la protección de testigos, peritos y víctimas, incluido el uso de tecnologías de comunicación, concertar acuerdos de reubicación con otros Estados y permitir que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas (art. 32)<sup>10</sup>.
- Considere la posibilidad de adoptar medidas para garantizar la protección de los denunciantes (art. 33).

---

<sup>8</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que la Ley contra la Corrupción de 2016 tipifica como delito el soborno en el sector privado.

<sup>9</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que la Ley contra la Corrupción de 2016 prevé sanciones para las personas que instiguen, asesoren o conspiran con una persona para cometer un delito con arreglo a la Ley.

<sup>10</sup> Novedad después de la visita al país: en 2015 se promulgó una Ley de Protección de Testigos (Ley de 2015). Las autoridades indicaron que la Ley tenía como propósito proteger la identidad de los testigos en relación con las investigaciones y los procedimientos. Además, señalaron que, en 2013, la Ley de Prueba y el Código de Procedimiento Penal se modificaron para permitir que los testigos prestasen declaración desde fuera de la sala del tribunal por conexión de televisión en directo.

- Adopte medidas para asegurar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley desempeñen sus funciones de acuerdo con mandatos claros y de manera eficaz sin influencias indebidas (art. 36).
- Considere la posibilidad de adoptar medidas específicas relativas a la cooperación de los acusados con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (art. 37).
- Adopte medidas para fortalecer la cooperación entre las autoridades nacionales y aclarar las posibles duplicaciones de competencias (art. 38).
- Considere la posibilidad de establecer una base de datos unificada de antecedentes penales (art. 41).
- Considere específicamente la posibilidad de establecer su jurisdicción para conocer de delitos tipificados con arreglo a la Convención y proseguir los esfuerzos para la celebración de consultas con otros Estados (art. 42, párrs. 2 a), b), d) y 5).

#### **2.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención**

La capacitación sobre cuestiones relacionadas con la corrupción para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley sería útil para fortalecer la capacidad de Seychelles en la lucha contra la corrupción. El Comité Parlamentario sobre Finanzas y Cuentas Públicas solicitó actividades concretas de formación para la creación de capacidad.

### **3. Capítulo IV: Cooperación internacional**

#### **3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen**

*Extradición; traslado de personas condenadas a cumplir una pena; remisión de actuaciones penales (arts. 44, 45 y 47)*

La extradición desde Seychelles y hacia Seychelles está regulada por la Ley de Extradición (1991), que incluye los delitos establecidos con arreglo a tratados o acuerdos internacionales en los que el Estado requirente y Seychelles son partes como delitos que pueden dar lugar a la extradición. Con todo, esos delitos todavía deben ser tipificados como tales en la legislación interna. La extradición a países del Commonwealth puede ser concedida por Seychelles aunque no haya acuerdos bilaterales. Cuando se trate de países no pertenecientes al Commonwealth, la ley exige que haya un acuerdo bilateral. Seychelles ha negociado acuerdos con varios países, pero hasta la fecha solo se ha llegado a un acuerdo bilateral de extradición.

La doble incriminación es un requisito para la extradición; los elementos del delito son verificados para asegurar que se cumpla ese criterio. Los delitos que pueden dar lugar a la extradición han de ser castigados con al menos 12 meses de prisión. Seychelles notificó al Secretario General que no iba a considerar la Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición.

Cuando se recibe una solicitud de extradición de una persona condenada por un delito que puede dar lugar a la extradición o acusada de haber cometido un delito de ese tipo, el Fiscal General otorga una autorización para proceder después de haber obtenido el consentimiento por escrito del Presidente de la República. Un magistrado dicta a la policía una orden de detención que ha de ser ejecutada en un

plazo de 24 horas y puede mantener a esa persona bajo custodia durante un período no superior a 30 días, para que el Fiscal General pueda otorgar la facultad de proceder. El Tribunal Supremo (Tribunal de Primera Instancia) decidirá sobre la extradición.

Un procedimiento similar se aplica cuando la solicitud de extradición se hace a través de la INTERPOL al Comisionado de la Policía. Se prevé un procedimiento de extradición simplificado cuando la persona consiente en ser extraditada. Las solicitudes de extradición deben ir acompañadas de la documentación necesaria, según la situación, que comprendan debidamente la orden de detención, la imposición de la pena, el certificado de la condena, la descripción de los hechos y el extracto de la legislación aplicable.

Los nacionales de Seychelles pueden ser extraditados. Las garantías de un trato justo y la protección de los derechos humanos están previstas en la Constitución y se aplican a los procedimientos de extradición. Se denegará la extradición si esta fue solicitada por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política.

Entre los motivos obligatorios de denegación de la extradición en Seychelles figuran la falta de doble incriminación, la falta de causa de extradición en el delito, y el carácter político del delito. En la práctica, Seychelles celebra consultas con el Estado requirente y le informa acerca de los requisitos de extradición y los motivos de denegación.

Con respecto al artículo 45 de la Convención, la Ley de Traslado de Presos (2010), que aplica el acuerdo entre los países de la región de África Oriental en materia de intercambio y extradición de delincuentes fugitivos y condenados (2005), permite a Seychelles la transferencia de personas condenadas mediante memorandos de entendimiento, acuerdos o intercambio de cartas y notas diplomáticas. Seychelles ha concertado varios acuerdos y memorandos de entendimiento.

No existen medidas que prevean la remisión de actuaciones penales.

#### *Asistencia judicial recíproca (art. 46)*

La asistencia judicial recíproca está regulada por la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales (1995). Conforme a esta Ley, Seychelles deberá prestar asistencia a los países del Commonwealth en ausencia de acuerdos, y a los países no pertenecientes al Commonwealth con arreglo a acuerdos bilaterales. En la práctica, Seychelles también presta asistencia a países que no son del Commonwealth atendiendo a un criterio de reciprocidad. Además, cuando la asistencia se ha concedido varias veces a un país, Seychelles puede negociar un acuerdo con ese país con el fin de formalizar la asistencia recíproca. Seychelles ha comenzado a prestar asistencia a Estados que también son partes en los acuerdos internacionales.

La asistencia puede concederse con arreglo a una de las modalidades que se detallan en el párrafo 3 del artículo 46 de la Convención. La recuperación de activos no se menciona específicamente; esas formas de asistencia habrán de ser incluidas en los tratados concertados con Estados no pertenecientes al Commonwealth.

Una modificación de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero introducida en 2011 facultó a la Dependencia de Inteligencia Financiera para transmitir de oficio información de inteligencia directamente a las autoridades extranjeras encargadas de

hacer cumplir la ley, sin pasar por el canal oficial del Fiscal General. La transmisión de oficio de otro tipo de información se hace por medio de la Fiscalía General.

Cualquier información o prueba que se obtenga en respuesta a una solicitud de asistencia recíproca de un país extranjero se considera de carácter confidencial. En Seychelles el secreto bancario no es un motivo válido para denegar asistencia.

La Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales permite la prestación de asistencia de conformidad con los párrafos 10 a 12 del artículo 46 de la Convención en relación con la presentación de pruebas o testimonios.

Seychelles comunicó al Secretario General que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para recibir las solicitudes de asistencia recíproca y transmitir las a la autoridad central para su ejecución. El Fiscal General, sin embargo, es la autoridad de ejecución que tramita todas las solicitudes entrantes y salientes. Las solicitudes se presentarán por escrito, en inglés o en francés; sin embargo, esta información todavía no ha sido notificada al Secretario General.

Las solicitudes deberán comprender, entre otras cosas, el nombre de la autoridad requirente, una descripción de la naturaleza del asunto penal y una declaración en la que se expongan el nombre y descripción de la persona respecto de la cual se hizo la solicitud y un resumen de los hechos y leyes pertinentes, una descripción de la finalidad de la solicitud y de la naturaleza de la asistencia solicitada, los detalles de los procedimientos aplicables en el Estado requirente, una declaración en la que se expongan los deseos del país extranjero en relación con la confidencialidad de la solicitud y los motivos aducidos para esos deseos.

El uso de la videoconferencia para facilitar las audiencias de peritos o testigos no está previsto en la Ley; sin embargo, Seychelles declaró que es posible organizar esta forma de asistencia<sup>11</sup>.

La existencia y el contenido de las solicitudes son tratados con carácter confidencial en Seychelles en la medida en que lo permite la legislación nacional. Si Seychelles desea utilizar esa información, informará al Estado requirente.

La Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales contiene motivos para la denegación de solicitudes. Una solicitud será denegada si existen motivos fundados para creer que se hizo con arreglo a criterios discriminatorios o para castigar un delito de carácter político. El Fiscal General también denegará una solicitud si su ejecución fuera contraria a la legislación interna o no pudiera ejecutarse en virtud de esta, o si pudiera redundar en detrimento de la soberanía, la seguridad o el interés nacional. Una solicitud puede denegarse si la asistencia pudiera perjudicar una investigación o un procedimiento en relación con un asunto penal en Seychelles, o si impusiera una carga excesiva a los recursos del país. En la práctica, Seychelles asumirá los costos que sean razonables y tratará de llegar a un acuerdo económico con el Estado requirente en relación con los gastos extraordinarios. Los motivos de la denegación siempre se comunican al Estado requirente.

Seychelles se esfuerza por conceder la asistencia judicial recíproca solicitada tan rápidamente como resulta posible y por informar al Estado requirente cuando haya

---

<sup>11</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades señalaron que, en 2013, la Ley de Prueba y el Código de Procedimiento Penal se modificaron para permitir la declaración de testigos desde fuera de la sala del tribunal por conexión de televisión en directo.

la posibilidad de que se produzcan retrasos. Si la concesión de la asistencia solicitada interfiere con una investigación, un proceso o una actuación judicial en curso, Seychelles podrá denegar la solicitud.

El salvoconducto está previsto de conformidad con el párrafo 27 del artículo 46 de la Convención. Las copias de los documentos y cualquier información, ya sea confidencial o pública en Seychelles, se pueden proporcionar a los Estados que lo soliciten.

Seychelles no ha concertado acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca<sup>12</sup>.

*Cooperación en materia de cumplimiento de la ley; investigaciones conjuntas; técnicas especiales de investigación (arts. 48, 49 y 50)*

Con respecto a la cooperación para hacer cumplir la ley, la Policía coopera con sus homólogos extranjeros principalmente a través de la red de la INTERPOL; la Policía, la Dependencia de Inteligencia Financiera y el Organismo Nacional de Control de Drogas han ayudado a sus homólogos extranjeros en cuestiones relacionadas con el fraude fiscal, el robo de bienes, el blanqueo de dinero, la piratería, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas. Una reciente modificación de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero permite a la Dependencia de Inteligencia Financiera intercambiar información de inteligencia directamente con homólogos extranjeros sin pasar por la autoridad central.

En la práctica se han establecido investigaciones conjuntas en relación con el tráfico de drogas, pero no existen acuerdos bilaterales o multilaterales para este mecanismo.

La utilización de técnicas especiales de investigación (entrega vigilada, vigilancia, escuchas telefónicas) es decidida por la judicatura tras la presentación de una declaración jurada por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

### **3.2. Logros y buenas prácticas**

Se toma nota de que la práctica de las consultas con otros Estados, así como la simplificación y agilización de los procedimientos de extradición, se inscriben en las buenas prácticas.

Los esfuerzos de Seychelles por regular el traslado de personas condenadas y los acuerdos concertados con otros Estados se acogen favorablemente.

Se toma nota de la práctica reciente de la concesión de asistencia a los Estados partes en la Convención incluso en ausencia de acuerdos bilaterales.

Las actividades de la Dependencia de Inteligencia Financiera y los esfuerzos en pro de la cooperación en la aplicación de la ley se consideran buenas prácticas.

---

<sup>12</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades indicaron que, tras la visita al país, la autoridad central de Seychelles suscribió un memorando de cooperación sobre la prestación de asistencia judicial recíproca con su homólogo de la Federación de Rusia.

### 3.3. Problemas en la aplicación

Con miras a garantizar la plena aplicación de la Convención, se recomienda a Seychelles que:

- Concluya otros tratados bilaterales con países no pertenecientes al Commonwealth, que incluyan los delitos tipificados con arreglo a la Convención, a fin de permitir la extradición (art. 44, párrs. 1 y 4).
- Vele por que los delitos tipificados con arreglo a la Convención estén tipificados como delito en la legislación nacional y estudie la posibilidad de la extradición por delitos todavía no tipificados (art. 44, párr. 2).
- Considere la posibilidad de utilizar la Convención como base jurídica para la extradición (art. 44, párr. 5).
- Considere la posibilidad de ampliar los motivos de denegación de la extradición cuando pueda perjudicar a una persona por razón de su sexo u origen étnico (art. 44, párr. 15).
- Considere la posibilidad de formalizar la práctica de consulta con otros Estados para la extradición (art. 44, párrs. 17 y 26).
- Concluya otros tratados bilaterales con países no pertenecientes al Commonwealth, que incluyan los delitos tipificados con arreglo a la Convención, a fin de permitir la asistencia jurídica recíproca (art. 46, párrs. 1, 3, 9, 12 y 30).
- Considere la posibilidad de modificar su notificación de la autoridad central al Secretario General de las Naciones Unidas para designar al Fiscal General, y notifique que el francés y el inglés son idiomas aceptables para presentar solicitudes (art. 46, párrs. 13 y 14).
- Considere la posibilidad de permitir que los testigos o peritos en otros Estados presten declaración por videoconferencia (art. 46, párr. 18)<sup>13</sup>.
- Considere la posibilidad de llegar a acuerdos con otros Estados para permitir la remisión de actuaciones penales (art. 47).
- Estudie la posibilidad de adoptar medidas adicionales para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley como alcanzar acuerdos con otros Estados y la posibilidad de utilizar la Convención como base jurídica para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley (art. 48).
- Considere la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos para establecer órganos mixtos de investigación (art. 49).
- Considere la posibilidad de concertar acuerdos con otros Estados para la utilización de técnicas especiales de investigación (art. 50).

---

<sup>13</sup> Novedad después de la visita al país: las autoridades señalaron que, en 2013, la Ley de Prueba y el Código de Procedimiento Penal se modificaron para permitir la declaración de testigos desde fuera de la sala del tribunal por conexión de televisión en directo.